

RESOLUCIÓN N° 152.

POR LA QUE SE HABILITA UN RESGUARDO DE ADUANA EN LA TERMINAL PORTUARIA DENOMINADA PUERTO ITAPÚA, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ENCARNACIÓN.

Asunción, 16 de marzo de 2012

VISTO: El planteamiento formulado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP, en su Nota ANNP N° 659/11, con Entrada DNA N° 213082/11, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Nota de referencia la Institución mencionada plantea la habilitación de una aduana en el Puerto de San Juan ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Departamento de Itapúa.

Que, manifiesta así mismo, que la Terminal Granelera cuya actividad y operativa constituirá una referencia de valía para la exportación de productos agrícolas y agroindustriales, a granel, de importancia en general para el comercio de la región.

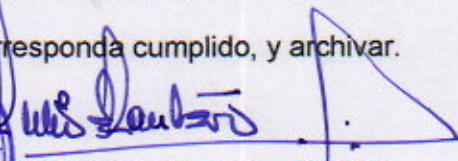
Que, en el marco del proceso referencial realizado para la consideración del planteamiento señalado, se expidieron las dependencias técnicas de la institución, concretándose en el Dictamen N° 860/12, de la Dirección Jurídica de la Institución, la que luego de analizar en forma pormenorizada los informes y argumentos legales proveídos, terminó recomendando la creación de un Resguardo de Aduana en el lugar señalado, con la implementación de la estructura informática y enlace de conectividad para la utilización de los sistema informáticos, por lo que corresponde dictar la Resolución respectiva.

POR TANTO: en mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Resguardo de Aduana, en la Terminal Portuaria denominada Puerto Itapúa, ubicado en el Distrito de San Juan del Paraná, dependiente de la Administración de Aduana de Encarnación.
- Art. 2°.-** Establecer un plazo de (30) treinta días, a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la Administración Nacional de Navegación y Puertos, implemente la infraestructura informática y enlace de conectividad para la utilización de los sistemas informáticos de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Art. 3°.-** Encargar a la Administración de Aduana de Encarnación y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la adopción de las medidas que resulten indispensables para el funcionamiento del Resguardo habilitado por el Art. N° 1 de esta Resolución.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda cumplido, y archivar.




JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS